CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SABANETA** **NIT. 890.980.331 - 6**
CONTRATISTA:	**ELIZABETH MALDONADO ALVAREZ** **C.C. 1037657027**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PERSUASIVAS Y COERCITIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN Y LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE SABANETA**
VALOR:	**SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS M.L. ($7.812.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DESDE LA FECHA DE INICIO DE EJECUCION DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023**
LUGAR Y FECHA:	**SABANETA - ANTIOQUIA**

Entre el **MUNICIPIO DE SABANETA,** identificado con **NIT. 890.980.331-6**, Representado Legalmente por el Dr. **SANTIAGO MONTOYA MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8105862** de sabaneta, actuando en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Sabaneta según Acta de Posesión No. 24 expedida el 3 de enero de 2020, facultado para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus Decretos Reglamentarios los Acuerdos Municipales No. 027 del 2017, 02 de 2020, 15 de 2020, Decreto No. 473 de 2020, y demás normas complementarias, quien a través del Decreto No. 056 del 18 de febrero de 2021 delegó y desconcentró funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel directivo y jefes de dependencia, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** al Dr. **KEVIN DANIEL CASTRO ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1039460278**, actuando en calidad de Secretario de Movilidad y Transito del Municipio de Sabaneta, y **ELIZABETH MALDONADO ALVAREZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1037657027**, con residencia conforme a lo consignado en la hoja de vida de la función pública, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, debido a que **EL MUNICIPIO** no cuenta con personal de planta suficiente para dar cabal cumplimiento al objeto contratado, conforme da cuenta la certificación expedida por la Secretaría de Servicios Administrativos, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PERSUASIVAS Y COERCITIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN Y LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE SABANETA**, el estudio previo y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA:**

Obligaciones del Contratista. EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO, además de lo establecido en el objeto del contrato a lo siguiente: **Obligaciones Generales**. (1) Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. Numeral 2 de la Ley 80 de 1993, (2) Conocer y dar cumplimiento al Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo de conformidad con el Decreto No. 1072 de 2015 y demás normas concordantes, (3) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con la ficha técnica y las especificaciones establecidas en el contrato, (4) Cumplir con la afiliación y pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago, (5) Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato, (6) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio, (7) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, (8) Todas las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato, que sean inherentes o necesarias para la correcta ejecución de este, que le sean solicitadas por el supervisor del contrato, (9) Cumplir con las normas de aislamiento preventivo obligatorio en el marco de la Emergencia Sanitaria - Ambiental generada por el coronavirus COVID-19, o las que sean señaladas por las autoridades nacionales y locales. **Obligaciones Específicas**. (1) Apoyar con estrategias para el fortalecimiento de la educación y la seguridad vial en el Municipio de Sabaneta, (2) Apoyar jurídicamente a la Secretaría de Movilidad y Transito, en actividades como: proyección de respuestas derechos de petición de competencia de la subdirección de gestión de tramites de tránsito, revisión de proyecciones de peticiones, respuesta a las acciones de tutela en sus diferentes etapas procesales, redacción de oficios internos y externos, proyección y revisión de actos administrativos y demás que sean necesarios, (3) Apoyar el seguimiento del flujo documental dentro del módulo G+ Gestión documental el proceso de gestión y trámite de las comunicaciones recibidas, (4) Apoyar las respuestas a las comunicaciones recibidas a través del software G+ Modulo de Gestión Documental, (5) Apoyar y fortalecer el proceso administrativo en cuanto la atención a los usuarios que se presenten en la Secretaria de Movilidad y Transito referente a temas relacionados con trámites de automotores, (6) Apoyar en la solución de inconsistencias en materia administrativas que se presenta al momento de la realización de trámites de Automotores, (7) Apoyar en la elaboración de proyecciones de los oficios allegados de los diferentes entes administrativos y jurídicos de medidas cautelares de inscripciones y levantamientos. 8. Apoyar las diferentes actividades que la Secretaría de Movilidad y Tránsito disponga. **CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones del Municipio.** (1) Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas, (2) Tramitar los pagos en los términos que se acuerden el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio, (3) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto, (4) Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato, (5) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir, (6) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución, (7) Realizar la supervisión del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: Plazo de Ejecución.** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **31 DE MARZO DE 2023**. **CLÁUSULA QUINTA: Valor del Contrato y Forma de Pago.-** El valor total del contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS M.L. ($7.812.000)**, pagaderos en **DOS (2) CUOTAS IGUALES POR VALOR DE TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL PESOS M.L. ($3.906.000) CADA UNA**. **PARÁGRAFO:** Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación del respectivo informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la

seguridad social (Salud, pensión y riesgos Laborales), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado por EL MUNICIPIO ha sido recibido a plena satisfacción. **CLÁUSULA SEXTA: Aprobación Presupuestal.** Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL MUNICIPIO ha constituido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1819 DEL 13 DE FEBRERO DE 2023. CLÁUSULA SEPTIMA: Confidencialidad.** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: (a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes, (b) Cuando así lo exija una autoridad competente, (c) Con autorización previa por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA OCTAVA: Clausulas Excepcionales.** Al presente contrato le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA NOVENA: Multas.** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO:** El contratista autoriza al MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: Clausula Penal.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL MUNICIPIO cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Garantía Única.** EL CONTRATISTA no deberá otorgar garantía, en virtud de lo establecido en los estudios previos y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No. 1082 de 2015**. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Clausula de Indemnidad.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Cesión del Contrato.** El presente contrato de prestación de servicios es intuito personae, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Perfeccionamiento - Legalización y Ejecución.** El presente contrato se perfecciona y legaliza a partir de la fecha de inicio de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Exclusión de Relación Laboral.** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Supervisión.** EL MUNICIPIO determina que la supervisión del presente contrato estará a cargo del Secretario de Movilidad y Transito, quien será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos previos al inicio de ejecución del contrato y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL MUNICIPIO y las demás normas de orden Nacional, Departamental y Municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: Inhabilidades-Incompatibilidades y prohibiciones. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: Cumplimiento de Obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral.** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: Prohibición de Consumo de Cigarrillo - Tabaco y sus Derivados.** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del Municipio de Sabaneta. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la presente prohibición será causal de un llamado de atención verbal y escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: Domicilio**. Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta.

Para constancia se firma en Sabaneta - Antioquia […]

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

Delegado del Ordenador del Gasto

KEVIN DANIEL CASTRO ESPINOSA
C.C. 1039460278
EL MUNICIPIO

ELIZABETH MALDONADO ALVAREZ
C.C. 1037657027
EL CONTRATISTA

Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Gilberto Antonio Romero Ospina Asesor Jurídico	Andrea Sajona Mejía Asesora Jurídica	Juan Pablo Arroyave Román Jefe Oficina Jurídica